



CUT: 38844-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1056-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 38844-2024, que contiene la solicitud de modificación de licencia de uso de agua, encauzada como otorgamiento de licencia de uso de agua, presentada por **HUDBAY PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada legalmente por doña Milagros Hidalgo Madrid, identificada con DNI N° 07531553; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos descentralizados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Que, con Resolución Directoral N° 0019-2022-ANA-AAA.PA su fecha 07 de enero de 2022, esta Autoridad Administrativa del Agua acreditó la disponibilidad hídrica subterránea con fines mineros, hasta un volumen de 914 544,00 m³/año, para ser usadas en la Planta de Procesos Mineros de **HUDBAY PERU S.A.C.**, así como en el control de polvos del tajo Pampacancha de la Unidad Minera Constancia, y autorizó la perforación de seis (06) pozos tubulares, los que se tallan a continuación:

Pozo	UTM WGS 84 – 19 S		Características del Pozo				Equipamiento
	Este (m)	Norte (m)	Profundidad (m)	Diámetro de perforación (pulg.)	Diámetro de tubería (pulg.)	Material	
P 01	204,741	8,397,295	250.0	12"	8 -10"	TUBULAR - FIERRO	75 HP - 6"
P 02	204,426	8,397,054	300.0	14"	10 -12"	TUBULAR - FIERRO	100 HP - 8"
P 03	204,538	8,396,535	300.0	12"	8 -10"	TUBULAR - FIERRO	75 HP - 6"
P 04	204,216	8,396,709	300.0	12"	8 -10"	TUBULAR - FIERRO	75 HP - 6"
P 05	204,537	8,396,823	300.0	14"	10 -12"	TUBULAR - FIERRO	100 HP - 8"
P 06	204,837	8,397,028	250.0	12"	8 -10"	TUBULAR - FIERRO	75 HP - 6"

Que, es conveniente precisar, que de los seis (06) pozos tubulares que fueron materia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (Resolución Directoral N° 0663-2023-ANA-AAA.PA su fecha 24 de agosto de 2023), solo se perforaron cinco (05), no se perforó el pozo P-03, conforme se constató en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, el 03 de noviembre de 2022; el acta que contiene esta actuación forma parte del Expediente Administrativo signado con CUT N° 132321-2022;

Que, con Resolución Directoral N° 0663-2023-ANA-AAA.PA su fecha 24 de agosto de 2023, la Administración Local de Agua Pampas – Apurímac concedió licencia de uso de agua a **HUDBAY PERU S.A.C.**, de las aguas provenientes de los pozos P 01, P 02, P 04, P 05 y P 06, para ser usadas conforme se detalla a continuación:

Ubicación de las fuentes de agua:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						Geográfica	
		Política			Hidrográfica			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Pozo	P-01	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	4999	204 741	8 397 295	
Pozo	P-02	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	4999	204 426	8 397 054	
Pozo	P-04	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	4999	204 216	8 397 709	
Pozo	P-05	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	4999	204 537	8 397 823	
Pozo	P-06	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Alto Apurímac	4999	204 837	8 397 028	

Volúmenes y caudales otorgados:

Pozos	Caudal/Volumen	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m ³ /año
P-01	Caudal (l/s)	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	59 918,00
	Volumen (m ³)	5 089,00	4 596,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00
P-02	Caudal (l/s)	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	11,20	353 203,00
	Volumen (m ³)	29 998,00	27 095,00	29 998,00	29 039,00	29 998,00	29 030,00	29 998,00	29 030,00	29 998,00	29 030,00	29 998,00	29 030,00	29 998,00
P-04	Caudal (l/s)	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	59 918,00
	Volumen (m ³)	5 089,00	4 596,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00	4 925,00	5 089,00
P-05	Caudal (l/s)	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	7,50	23 652,00
	Volumen (m ³)	20 088,00	18 144,00	20 088,00	19 440,00	20 088,00	19 440,00	20 088,00	19 440,00	20 088,00	19 440,00	20 088,00	19 440,00	20 088,00
P-06	Caudal (l/s)	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80	88 301,00
	Volumen (m ³)	7 500,00	6 774,00	7 500,00	7 258,00	7 500,00	7 258,00	7 500,00	7 258,00	7 500,00	7 258,00	7 500,00	7 258,00	7 500,00
Total	Caudal (l/s)	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	797 874,00
	Volumen (m ³)	67 764,00	61 205,00	67 764,00	65 587,00	67 764,00	65 578,00	67 764,00	65 578,00	67 764,00	65 578,00	67 764,00	65 578,00	67 764,00

Que, mediante Carta N° 050-2024/PER/HB signada con CUT N° 38844-2024 su fecha de recepción 04 de marzo de 2024, **HUDBAY PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada legalmente por doña Milagros Hidalgo Madrid, identificada con DNI N° 07531553, solicitó la modificación de la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Directoral N° 0663-2023-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51

ANA-AAA.PA su fecha 24 de agosto de 2023, para que se incluya en ella al pozo de bombeo denominado P-03;

Que, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille realizó, el 09 de agosto de 2024, la verificación técnica de campo en el Tajo Pampacancha de la Unidad Minera Constancia de **HUDBAY PERU S.A.C.**, en la que se constató lo siguiente:

1. En las coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 Sur, 204 516 mE – 8 396 549 mN, se ubica un pozo tubular, autodenominado P-03, cuyas características son las siguientes:
 - Ante pozo de fierro galvanizado de diecisiete pulgadas de diámetro (17" de Ø) y de diez metros (10 m) de profundidad.
 - Pozo propio de ocho pulgadas de diámetro (8" de Ø), del que se observa un árbol de descarga de cuatro pulgadas (4" de Ø).
 - Línea de descarga de ocho pulgadas de diámetro (8" de Ø) de material HDPE.
 - Se realizó una prueba de aforo a través del caudalímetro, cuyo resultado fue 3,67 l/s
2. Las aguas provenientes del pozo tubular autodenominado P-03 son conducidas a la poza de concentración del depósito de desmonte (WRF-CP), localizada en las coordenadas UTM WGS 84, Zonal 19 Sur, 200 609 mE – 8 397 235 mN, para luego ser utilizadas en la actividad minera;
3. Alrededor del pozo, no se han apreciado manantiales u otras (fuentes naturales de agua);
4. En el acto de inspección, se solicitó a la Administrada encender la bomba para medir el aforo, debido a que esta se encontraba apagada;

Que, a través del Informe Técnico N° 0591-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 09 de octubre de 2024, el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, concluye que, es factible la modificación de la Licencia de Uso de Agua con fines mineros otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0663-2023-ANA-AAA.PA de fecha 24 de agosto de 2023 a favor de **HUDBAY PERU S.A.C.**:

Que, por medio del Proveído N° 1711-2024-ANA-AAA.PA su fecha 15 de noviembre de 2024, se devolvió el expediente administrativo al Área Técnica, toda vez que el Pozo P-03 no está incluido en la Resolución Directoral N° 0663-2023-ANA-AAA.PA, con la que se otorgó licencia de uso de agua a **HUDBAY PERU S.A.C.**, de las aguas provenientes de los pozos P-01, P-02, P-04, P-05 y, P-06; en consecuencia, no correspondería una modificación de licencia de uso de agua sino que en realidad se trataría de una solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, mediante Carta N° 1141-2024-ANA-AAA.PA su fecha 20 de noviembre de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac notificó a **HUDBAY PERU S.A.C.** que su solicitud de modificación de licencia de uso de agua ha sido encauzada como una de otorgamiento de licencia de uso de agua; esto en aplicación del artículo 86, numeral 3, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, entre otros, el encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que le corresponda a ellos;

Que, **HUDBAY PERU S.A.C.** presentó, en fecha 05 de diciembre de 2024, la Carta N° 312-2024/PER/HB adjuntado, como información complementaria, el Memorándum HBMTS-G&H-008-24, en que se menciona que, el pozo P-03 se ubica al sur del tajo Pampacancha, en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 Sur, 8 396 545 mN – 204 519 mE, cuenta con una profundidad de 180 metros. El sistema de bombeo que se ha instalado en el pozo, considera los siguientes equipos:

- Un (01) motor Grundfos 25 HP.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51

- Una (01) bomba sumergible Grundfos de cuatro pulgadas de diámetro (4" de Ø) y modelo SP 17-16.
- Un (01) tablero eléctrico de 25 HP marca IFLUTECH TB-011.
- Columna de descarga con tubería metálica de acople de cuatro pulgadas de diámetro (4" de Ø).
- Un (01) flujómetro digital Eromag de cuatro pulgadas de diámetro (4" de Ø).
- Árbol de descarga de acero al carbono, de cuatro pulgadas de diámetro (4" de Ø).
- Tubería de descarga HDPE de ocho pulgadas (8") y SDR de 13,5.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua a través de su Informe Técnico N° 0780-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 16 de diciembre de 2024, concluyó que, es factible otorgar la licencia de uso de agua con fines mineros a favor de **HUDBAY PERU S.A.C.**, considerando como ubicación del pozo, lo señalado en el siguiente cuadro:

Tipo	Nombre	Ubicación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM DATUM WGS 84, Zona 19 Sur	
		Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Pozo	P-03	Livitaca	Chumbivilcas	Cusco	Alto Apurímac	4999	204 538	8 396 535

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, a través de la Carta N° 0244-2025-ANA-AAA.PA su fecha 14 de marzo de 2025, notificada 17 de marzo de 2025 a la dirección electrónica milagros.hidalgo@hdbayminerals.com, con copia a Felipe.herrera@hdbayminerals.com, comunicó a **HUDBAY PERU S.A.C.** que las coordenadas de ubicación del pozo diferían de las coordenadas consignadas en la Resolución Directoral N° 0019-2022-ANA-AAA.PA, que otorgó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; por lo que se dispuso la realización de una inspección ocular para el día 20 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, a fin de determinar la ubicación exacta del pozo P-03;

Que, en fecha 20 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, realizó la inspección ocular en el tajo Pampacancha, ubicado en el distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, en la que constató lo siguiente:

1. En la coordenada UTM WGS 84, Zona 19 L, 204 516 mE – 8 396 549 mN, una tubería de acero, correspondiente a un pozo subterráneo, el que no se encuentra implementado para su funcionamiento.
2. No cuenta con caseta, motobomba o bomba de succión, tampoco cuenta con caudalímetro, ni con tubería de conducción y otros que correspondan a una caseta de bombeo de aguas subterráneas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51



Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye en su Informe Legal N° 0203-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 18 de octubre de 2025, que al no encontrarse el pozo P-03 con equipo de bombeo ni con instrumento de medición, se incumple las disposiciones del artículo 24 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, no es posible otorgar la licencia de uso de agua solicitada, debiendo, en consecuencia,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51

desestimarse la solicitud de modificación de licencia de uso de agua encauzada como otorgamiento de licencia de uso de agua;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desestimar, la solicitud de modificación de licencia de uso de agua encauzada como otorgamiento de licencia de uso de agua, presentada por **HUDBAY PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente resolución, a **HUDBAY PERU S.A.C.** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 65DE4E51